



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-154-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las doce meridiano.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-008-011-07-11**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución Financiera del Proyecto “Estelí-Llanos de Colón”, Tramo I, (11.50km) y Tramo II, (11.77km), desde el inicio del proyecto hasta su finalización; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República tiene la facultad para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina tuvo como objetivos determinar los aspectos siguientes: **A)** Evaluar el proceso de Licitación, Adjudicación y Contratación para la ejecución y supervisión del Proyecto “Estelí -Llanos de Colón” Tramo I, (11.50km), Contrato No DEP25-001-2008, ES -064-2008 y Tramo II, (11.77km), Contrato DEP25-111-2008 y No ES-002-2009; **B)** Comprobar el cumplimiento de las Clausulas Contractuales, las Políticas del Banco Mundial (MB) y lo aplicable a la Ley 323- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y su Reforma, para el Proyecto “Estelí-Llanos de Colón” Tramo I y Tramo II, Contratos de Obras No DEP25-001-2008, DEP25-111-2008 y de Supervisión Externa No ES-064-2008 y ES002-2009; **C)** Comprobar que los pagos por adelanto y avaluó correspondan al Proyecto, cumplan con la Ley 550- Ley Financiera y del Régimen Presupuestario, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, las Normas Técnicas de Control Interno, emitida por la Contraloría General de la República, así como su registro, clasificación y contabilización en el Sistema de Integrado de Gestión Administrativas Financiera y Auditoria (SIGFA); **D)** Comprobar la existencia de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-154-13

Ordenes de Cambio que sustenten la legalización de las modificaciones en las cantidades de obras mediante las firmas de Acuerdos Suplementarios, también la comprobación de las existencias de Bitácoras e Informes de Supervisión externa y; **E)** Determinar las responsabilidades en caso de que existieran, de funcionarios y ex funcionarios por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial.- Las conclusiones del informe de Auditoría Especial objeto del análisis revela lo siguiente : **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Falta de entrega del seguro de Responsabilidad por el Contratista Consorcio Atlántico, del Contrato de Obra No DEP25-001-2008 Tramo I y **2)** Falta de entrega del Seguro de Responsabilidad por la Firma Consultora CORASCO S.A del Contrato de Supervisión No ES064-2008, Tramo I .- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-008-011-07-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación y Ejecución Financiera del Proyecto “Estelí-Llanos de Colón”, Tramo I, (11.50km) y Tramo II, (11.77km), desde el inicio del proyecto hasta su finalización, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-154-13**

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las doce meridiano del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-